DICTAMEN N° 311

REF: A.S. Nº E14-2019-1327- A

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
SRA. ANDREA LORENA GIORDANO

De mi consideración:

Esta Asesoría General se expide en el presente expediente, en mérito al requerimiento obrante a fs. 11 por la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Colonización respecto a la solicitud del pago de subrogancia obrante a fs. 01 presentada por el Sr. Víctor Hugo García en fecha 09-04-19.

A fs. 02/03 obra copia certificada de la Resolución Nº 0123/16 de fecha 21-02-17, por la cual se dispuso dejar a cargo a los agentes mencionados en las oficinas citadas en la Planilla que contiene Anexa la misma.

A fs. 07 obra Dictamen Nº 319 de fecha 11-11-19 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, por la cual se rechaza la solicitud, dado que de la estructura del organismo previsto en el Decreto Nº1205/16, se desprende que Pampa del Infierno tiene nivel de Dirección Regional la cual se encuentra usufructuada por persona, que el agente García quedó a cargo por Resolución Nº 123/17 de la oficina de dicha localidad que no está contemplada como Delegación sino como Regional, ergo como oficina no se encuentra contemplada en el Reglamento de Subrogancia Decreto Nº 1441/93).

Asimismo, a fs. 10 obra Informe de la Dirección de Planificación Organizacional, de la cual se desprende que la Bonificación por Subrogancia tramitada en la presente no reúne los requisitos previstos en el artículo 3º inc. C) del Decreto Nº 1441/93, el cual expresa que "Podrán subrogarse aquellos cargos que reúnan los siguientes requisitos: (...) c) Posean nivel jerárquico de Director General. Director o Jefe de Departamento, con organigrama y manual de misiones y funciones aprobadas por decreto, que se encuentre vigente al momento de su otorgamiento", por lo cual la misma no resulta viable.

COPIA DIGITAL

Planteada la cuestión en los términos que anteceden, y compartiendo la opinión de los organismo intervinientes precedentemente, entendemos que corresponde el rechazo de la solicitud incoada por la agente en cuestión por no encuadrarse en la normativa aplicable

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERN

13 AGO. 2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL